

República de El Salvador, C.A.
Hospital Nacional "Santa Teresa"
Zacatecoluca.

FUE DISTRIBUIDO

EL DIA: 10 2 DIC 2013

Contrato No. 71/2013
Licitación Pública No. 006/2013
Resolución de Adjudicación No. 35/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/ JULIO/2013.

Nosotros, [REDACTED] y [REDACTED] y unidos de legal, Doctor en Medicina y
[REDACTED] [REDACTED] Departamento de La Proprietario de mi documento Único de Identidad
número [REDACTED] y cuatro mil ochocientos cinco, y de mi tarjeta de Identificación
Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós- cero cero dos- cero; en carácter de Director y titular de la Institución, según a) El Acuerdo Ejecutivo número Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha catorce de enero de dos mil trece, y c) El Diario Oficial número **DOSCIENTOS SIETE**, Tomo número **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**", y, **FRANCISCO JOSÉ FRANCISCO GARCÍA, de nombre, apellido y nombre de pila, Emprendedor, con su Documento Único de Identidad cero dos millones ochenta y seis mil trescientos cinco- cuatro, Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno- doscientos setenta y un mil veintidós- uno, actuando en nombre y representación por mi calidad de Apoderado Especial de DROGUERIA HEALTH EL SALVADOR, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse, DROGUERIA HEALTH, S.A de C.V. Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- ciento ochenta mil quinientos trece- ciento cuatro- uno, cuya existencia legal compruebo con la Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de mayo de dos mil trece, ante los oficios notariales de SILVIA LISSETH VASQUEZ GOMEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número SIETE del libro TRES MIL CIENTO TRECE, el día**

República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Teresa"
Zacatecoluca.

Contrato No. 71/2013
Licitación Pública No. 006/2013
Resolución de Adjudicación No. 35/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/ JULIO/2013.

El día cuatro de junio de dos mil trece, Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas y veinte minutos del día once de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de SILVIA LISSETH ROQUEZ GOMEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CUATRO del libro UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES, el día veinticinco de septiembre de dos mil trece, que en lo sucesivo y en el presente instrumento me denominare **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar **MATERIALES E INSTRUMENTAL, Y EQUIPOS DE USO MEDICO**, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
49	10600235	GORRO DESCARTABLE PARA CIRUJANO. OFRECE: GORRO DESCARTABLE PARA CIRUJANO. MARCA: HEALTH, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 MESES A PARTIR DE CADA ENTREGA.	C/U	3,933	\$ 0.02	\$ 78.66
61	10602035	JERINGA 5 ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. OFRECE: JERINGA 5 ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. MARCA: HEALTH, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 MESES A PARTIR DE CADA ENTREGA.	C/U	1,500	\$ 0.03	\$ 45.00
66	10602075	JERINGA (50 - 60)ML CON ADAPTADOR LUER LOCK, SIN AGUJA DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL OFRECE: JERINGA (50-60)ML CON ADAPTADOR LUER LOCK, SIN AGUJA DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVISUAL ESTERIL MARCA: HEALTH ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: 18 MESES A PARTIR DE CADA ENTREGA	C/U	305	\$ 0.16	\$ 48.80

República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Teresa"
Zacatecoluca.

Contrato No. 71/2013
Licitación Pública No. 006/2013
Resolución de Adjudicación No. 35/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/ JULIO/2013.

105	10607020	GABACHA HOSPITALARIA TALLA M, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL NO ESTERIL. OFRECE: GABACHA HOSPITALARIA TALLA M, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL NO ESTERIL. MARCA: HEALTH, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 MESES A PARTIR DE CADA ENTREGA.	C/U	140	\$ 0.50	\$ 70.00
107	10607040	GABACHA HOSPITALARIA TALLA X-L, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL. OFRECE: GABACHA HOSPITALARIA TALLA XL, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL. MARCA: HEALTH, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 MESES A PARTIR DE CADA ENTREGA.	C/U	200	\$ 0.65	\$ 130.00
144	10701035	ADHESIVO QUIRURGICO DE TELA TIPO SEDA, 2" X 10 YARDAS, ROLLO. OFRECE: ADHESIVO QUIRURGICO DE TELA TIPO SEDA, 2" X 10 YARDAS, ROLLO. MARCA: HEALTH, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 MESES A PARTIR DE CADA ENTREGA.	C/U	1,358	\$ 1.11	\$ 1,507.38
153	10703020	GASA QUIRURGICA PREDOBLADA TIPO V CALIDAD USP 100 YARDAS X 36", ANCHO (TRAMA 16-20 URDIMBRE 20-24 PESO 22.5-28.8G/M2) OFRECE: GASA QUIRURGICA PREDOBLADA/ROLLO TIPO V-VI- VII. CALIDAD USP 100 YARDAS X 36", ANCHO (TRAMA 16-20 URDIMBRE 20-24 PESO 22.5-28.8G/M2) MARCA: HEALTH, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 MESES A PARTIR DE CADA ENTREGA.	C/U	157	\$ 19.00	\$ 2,983.00
157	10705070	VENDA ELASTICA 6" X 5 YARDAS. EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO. OFRECE: VENDA ELASTICA 6" X 5 YARDAS. EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO. MARCA: HEALTH, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 MESES A PARTIR DE CADA ENTREGA.	C/U	1,424	\$ 0.60	\$ 854.40

República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Teresa"
Zacatecoluca.

Contrato No. 71/2013
Licitación Pública No. 006/2013
Resolución de Adjudicación No. 35/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/ JULIO/2013.

209	11900460	GORROS PARA CIRUJANO, DESCARTABLE. OFRECE: GORRO PARA CIRUJANO, DESCARTABLE. MARCA: HEALTH, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 MESES A PARTIR DE CADA ENTREGA.	C/U	1,000	\$ 0.03	\$ 30.00
		MONTO TOTAL.....				\$ 5,747.24

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) **La Adenda 002/2013**; b) Las bases de la **Licitación Pública No.006/2013**, para el suministro de "**MATERIALES, INSTRUMENTAL, Y EQUIPOS DE USO MEDICO**"; c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta del contratista presentada en el HOSPITAL, el **Veintisiete de septiembre de dos mil trece**; g) **La Resolución de Adjudicación No. 035/2013**; h) Los documentos de petición de suministros; i) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el **HOSPITAL**; j) Las Garantías; k) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: Someter cada lote de insumos a análisis del Laboratorio de Control de Calidad; Garantizar la calidad de los insumos objeto del presente contrato; Pagar los derechos correspondientes para que le efectúen a los insumos los análisis del Laboratorio de Control de Calidad; Brindar a los funcionarios debidamente acreditados del Ministerio de Salud las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los insumos a adquirirse.

ESPECIFICACIONES PARA LOS INSUMO MÉDICOS

- El insumo deberá cumplir con las especificaciones establecidas en la última edición de la Farmacopea de los Estados Unidos de América (USP) u otro origen ó libros oficiales.
- Si el insumo no es oficial deberá cumplir con las especificaciones del fabricante de acuerdo a sus propios métodos. Esta metodología deberá ser entregada en el momento de cancelar el pago del análisis en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL.
- Cada lote de cada insumo entregado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS del laboratorio fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre y dirección del fabricante
 - Nombre genérico del insumo
 - Número de lote
 - Fecha de fabricación o esterilización
 - Fecha de expiración

República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Teresa"
Zacatecoluca.

Contrato No. 71/2013
Licitación Pública No. 006/2013
Resolución de Adjudicación No. 35/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/ JULIO/2013.

- Número y fecha del protocolo de análisis
 - Resultado de cada prueba y límites aceptables
 - Otras pruebas requeridas
- El contratista deberá entregar en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, en el momento de la revisión de los documentos para el pago de análisis, la materia prima estandarizada del o de los principios activos que componen el producto, en cantidad suficiente por cada entrega realizada, con un período de vida útil que no debe ser menor de un año. La materia prima deberá ir acompañada de sus respectivos certificados de análisis.
 - El Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, se reserva el derecho de solicitar mayor cantidad de materia prima cuando lo considere necesario.
 - Cuando se presente una **no conformidad** en la entrega de materias primas, el período para hacer las acciones correctivas será de 10 días calendarios contados a partir de la fecha en que el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, emita el informe de **"NO CONFORMIDAD EN LA RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS"**, de lo contrario no se efectuará el análisis del producto hasta que estas sean corregidas y no se permitirá la entrega del producto en los lugares contratados, en todo caso la mora en que incurra será responsabilidad del contratista.

CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO

De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones.

En el caso de soluciones desinfectantes y antisépticas los empaques primarios y secundarios deberán contener todo lo anteriormente especificado y lo que se detalla a continuación:

- Forma farmacéutica
- Fórmula cuali-cuantitativa

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Por cada producto el contratista deberá efectuar el pago de análisis de Control de Calidad por cada lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El pago se debe efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería.

El Ministerio de Salud, a través de su Laboratorio de Control de Calidad, constatará la calidad de los insumos contratados.

PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD

**República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Teresa"
Zacatecoluca.**

**Contrato No. 71/2013
Licitación Pública No. 006/2013
Resolución de Adjudicación No. 35/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/ JULIO/2013.**

El MINSAL, tomará la muestra para realizar el control de calidad del producto terminado por cada lote de insumo contratado en la presente licitación, en las instalaciones del MINSAL, extendiéndose el certificado de aceptación o rechazo por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL.

Para ejecutar el control de calidad, el MINSAL, tomará directamente para análisis la cantidad de muestra requerida, según el Anexo No.6. El Contratista se obliga a sustituir en cantidades iguales a las tomadas en el proceso de muestreo por cada lote del producto a entregarse. Es decir que cada uno de los establecimientos de salud recibirá la cantidad total del producto contratado, el MINSAL, se reserva el derecho de solicitar una mayor cantidad de muestra en caso de una NO CONFORMIDAD en el análisis, la cual deberá ser sustituida de la cantidad total contratada.

REQUISITOS Y NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD

REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD

La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se pide a continuación:

- a) Nombre genérico del producto.
- b) Nombre comercial del producto.
- c) Presentación.
- d) Fecha de fabricación o esterilización.
- e) Fórmula cuali-cuantitativa del producto.
- f) Número de lote.
- g) Fecha de expiración cuando lo amerite.
- h) Nombre del fabricante.
- i) Número de Registro ante el Consejo Superior de Salud cuando lo amerite.
- j) Indicaciones de uso.
- k) Otras indicaciones del fabricante.
- l) Leyenda requerida **"PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA"**.

La información deberá ser gravada directamente en el empaque primario o estar impresa en una etiqueta de material adecuado que no sea fácilmente desprendible (no se aceptan fotocopias de ningún tipo), en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no debe presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de expiración cuando lo amerite, ni en ninguna parte de la rotulación).

No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información gravada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal.

LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER:

- a) Nombre genérico del insumo.
- b) Nombre comercial del insumo.
- c) Laboratorio fabricante.
- d) Condiciones de manejo y almacenamiento: Temperatura a almacenar; Número de cajas de estibo; Indicaciones sobre cómo acomodar el empaque.

República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Teresa"
Zacatecoluca.

Contrato No. 71/2013
Licitación Pública No. 006/2013
Resolución de Adjudicación No. 35/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/ JULIO/2013.

- e) Las etiquetas deben estar impresas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no debe presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado (no se aceptan fotocopias de ningún tipo).
- f) Indicar las condiciones de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad).
- g) Leyenda requerida: **"PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA"**.

CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO

- **EMPAQUE PRIMARIO:**

Debe ser inerte y proteger al insumo de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

- **EMPAQUE SECUNDARIO:**

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina).

- **EMPAQUE COLECTIVO:**

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deben ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicar el número de empaques a estibar.

NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS

- Si en el momento de la entrega de los productos, en los sitios establecidos en las bases de licitación, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el MINSAL, notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario, contados a partir de la referida notificación.
- Una vez recibidos los productos en los almacenes respectivos, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el MINSAL notificará al contratista para que proceda a retirar el o los insumos rechazados del sitio de recepción, en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 15 días calendario, contados a partir de la referida notificación.
- El MINSAL, a través de su Laboratorio de Control de Calidad, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Ministerio así lo demanden. En caso de darse una tercería la muestra deberá ser tomada, en el lugar donde se entregó el producto contratado, en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado del

República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Teresa"
Zacatecoluca.

Contrato No. 71/2013
Licitación Pública No. 006/2013
Resolución de Adjudicación No. 35/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/ JULIO/2013.

proveedor.

- El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el proveedor del insumo, aun en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis.
- Si un lote del insumo contratado presenta **RECHAZO** del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, el proveedor, previa notificación del MINSAL, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo que cumpla con lo requerido en **un plazo no mayor de 30 días calendario**, contados a partir de la referida notificación, para lo cual el proveedor deberá informar por escrito al MINSAL que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo; ante otro rechazo del mismo producto se procederá a caducar el renglón en el contrato derivado de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en el numeral 18 de estas bases y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.
- Para todos los casos, antes mencionados, si el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en el numeral 18 de estas bases y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.
- Los ofertantes de ésta licitación se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de 30 días calendario, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI.
- Los ofertantes de ésta licitación se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de 30 días calendario, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI.
- El MINSAL, informará sobre los rechazos de Laboratorio de Control de Calidad a las Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de productos.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: **El 100% a 15 días calendarios después de la distribución del Contrato.** La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días hábiles, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del **HOSPITAL**, situaciones que serán acordadas entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el **HOSPITAL** podrá prorrogar el plazo de entrega. **El CONTRATISTA** dará aviso por

República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Teresa"
Zacatecoluca.

Contrato No. 71/2013
Licitación Pública No. 006/2013
Resolución de Adjudicación No. 35/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/ JULIO/2013.

escrito al **HOSPITAL** dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el **HOSPITAL** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizada por el Titular del **HOSPITAL** y no dará derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del **CONTRATISTA** al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de: **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE 24/100 (US\$ 5,747.24) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que el Hospital Nacional "Santa Teresa" pagará al **CONTRATISTA** ó a quién éste designe legalmente por el suministro de los productos objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El **HOSPITAL** hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el **cifrado presupuestario No. 2013-3212-3-02-02-21-1-54113**, por la cantidad de: **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE 24/100 (US\$ 5,747.24) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Dicha(s) cantidad(es) queda(n) automáticamente incorporada(s) al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho(s) cifrado(s) presupuestario(s) el **HOSPITAL**, podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. La cancelación se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa" , ubicado en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario, excepto aquellos casos ajenos a la voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente a la cuenta bancaria del hospital, siempre y cuando el contratista previamente haya presentado la factura en duplicado cliente y cinco copias a nombre de: **Tesorería Hospital Nacional "Santa Teresa" Fondo General**. Debidamente firmadas y selladas por el jefe del área que le recibe y original del acta de recepción del suministro esta también deberá ser firmada por el administrador de contrato como tercera firma, las cuales deben cumplir con todos los requisitos de ley. En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% según el artículo No. 162 de Código Tributario. No se dará por recibido el suministro, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrate, en tal caso, el usuario se reserva el derecho de firmar la factura.

LA FACTURA DEBERA EXPRESAR LO SIGUIENTE:

Licitación Pública No. _____
Resolución de Adjudicación No. _____

República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Teresa"
Zacatecoluca.

Contrato No. 71/2013
Licitación Pública No. 006/2013
Resolución de Adjudicación No. 35/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/ JULIO/2013.

Contrato No. _____
Numero de Código _____
Fondos _____
Descripción del bien _____
Precio Unitario según contrato _____
Precio total _____

La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni manchones para evitar así atrasos en los pagos.

Las notas de aprobación de las fianzas de Cumplimiento de Contrato para las primeras entregas. Queda entendido que el contratista se somete al procedimiento de pago establecido y agregado en las bases de la Licitación Pública No.006/2013.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS. El CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de: **UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 49/100 (US\$ 1,149.49) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** equivalente al **Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, la cual deberá entregar en la UACI dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato, al contratista y permanecerá vigente durante **180 días** a partir de dicha fecha de distribución del contrato. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** para garantizar la buena calidad del suministro entregado en virtud de este contrato, por un valor de: **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO 72/100 (US\$ 574.72) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**; la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el Guardalmacén del Hospital y permanecerá vigente durante el plazo de **UN AÑO**, posterior a la finalización del plazo de entrega del suministro. Dichas garantías consistirán en fianzas, emitidas a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las fianzas deberán presentarse en la **UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en FINAL AVENIDA JUAN MANUEL RODRIGUEZ, BARRIO EL CALVARIO**, quien proporcionará al Contratista el quedan correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO. Cuando el CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Teresa"
Zacatecoluca.

Contrato No. 71/2013
Licitación Pública No. 006/2013
Resolución de Adjudicación No. 35/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/ JULIO/2013.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 161 y 165 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los MATERIALES, INSTRUMENTAL, Y EQUIPOS DE USO MEDICO" serán entregados en el ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL, realizando sus entregas de la forma siguiente: El 100% a 15 días calendarios después de la distribución del Contrato. Cuando el suministro objeto del presente contrato, sea entregado y recibido en el Almacén de insumos, el Guardalmacén procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL, podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. El HOSPITAL, se reserva el derecho de informar sobre los rechazos del Laboratorio de Control de Calidad, a las Instituciones Gubernamentales y a las Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de insumos y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en las Bases de la Licitación Pública No. 006/2013, referente a: **ESPECIFICACIONES PARA LOS INSUMOS MÉDICOS, CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, CONSIDERACIONES ESPECIALES, PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD, REQUISITOS Y NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD Y LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA,** el HOSPITAL, notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el HOSPITAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del HOSPITAL y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el HOSPITAL, se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un

República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Teresa"
Zacatecoluca.

Contrato No. 71/2013
Licitación Pública No. 006/2013
Resolución de Adjudicación No. 35/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/ JULIO/2013.

porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Zacatecoluca, Dpto. La Paz. **El CONTRATISTA** renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL, quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

DECIMA NOVENA: La administración de los contratos será responsabilidad de cada administrador de la Institución participante de acuerdo al instructivo 02/2009 emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda. Y Artículo 82 Bis de la Ley LACAP. El HOSPITAL, delegará en los Jefes de los Departamentos **JEFE DEL DEPTO. DE ENFERMERÍA, JEFE DE DEPTO. DE RADIOLOGIA, JEFE DEPTO DE ANESTESIA JEFE DEPTO DE FISIOTERAPIA Y JEFE ODONTOLOGIA** objeto de la presente licitación, verificando que el bien que se reciba deberá estar apegado a los términos establecidos en el contrato. Lo Jefes de los Departamentos de **ENFERMERIA, RADIOLOGIA, ANESTESIA, FISIOTERAPIA Y ODONTOLOGIA** Velaran por el cumplimiento de lo contratado con el objeto de verificar el buen producto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a quien podrá denominársele administrador del contrato. Por el incumplimiento en el plazo de las entregas, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **Los administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de seguimiento de contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.**

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO	RENGLONES ASIGNADOS
LICDA. MARIA LUCIA GARCIA CUCHILLA DE CORTEZ	153
LICDA. PATRICIA CAROLINA MORENO RIVAS	66
LICDO. EDENILSON VENTURA SANTOS	61
LICDA. INES CARMELINA IRIGOYEN HERNANDEZ	49,105,144,157
DR. EDUARDO MONTES CASTILLO	107,209

República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Teresa"
Zacatecoluca.

Contrato No. 71/2013
Licitación Pública No. 006/2013
Resolución de Adjudicación No. 35/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/ JULIO/2013.

Administradores de Contratos

Art. 82 Bis.- La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (RELACAP)

Art. 74.- Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá además, las siguientes atribuciones:

- a) Emisión de la orden de inicio correspondiente;

República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Teresa"
Zacatecoluca.

Contrato No. 71/2013
Licitación Pública No. 006/2013
Resolución de Adjudicación No. 35/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/ JULIO/2013.

- b) La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado

CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en: FINAL AVENIDA JUAN MANUEL RODRIGUEZ BARRIO EL CALVARIO, TELEFONOS: [REDACTED] A A [REDACTED] DE LO CUAL FIRMAMOS EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ,
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA
CONTRATANTE.



FRANCISCO JOSÉ PAREDES FERRER
DROGUERIA HEALTH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



En la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos del día dos de Diciembre de dos mil trece. Ante mí, [REDACTED]

Vicente, comparecen los señores: [REDACTED]

Documento Único de Identidad número [REDACTED]

Identificación Tributaria número cero ochocientos veintiuno-doscientos veinte mil doscientos cincuenta y dos-cero cero uno-dos; quién actúa en su calidad de Director, en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós- cero cero dos- cero; por tener la calidad de Director, Representante Legal y Titular de la Institución, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Acuerdo Ejecutivo numero Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de

*República de El Salvador, C.A.
Hospital Nacional "Santa Teresa"
Zacatecoluca.*



**Contrato No.71/2013
Licitación Pública No. 006/2013
Resolución de Adjudicación No. 035/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/JULIO/2013**

agosto de dos mil doce, b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha catorce de enero de dos mil trece, y c) El Diario Oficial número **DOSCIENTOS SIETE**, Tomo número **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"** y por otro lado, **FRANCISCO JOSE PAREDES FERRER**, quién es de treinta y cuatro años de edad, Empresario, persona a quien no conozco pero identifique en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad cero dos millones ochenta y seis mil trescientos cinco- cuatro, con Numero de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos setenta y un mil setenta y nueve- ciento veintiséis- uno, en mi calidad de Apoderado Administrativo de "DROGUERIA HEALTH EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse, DROGUERIA HEALTH EL SALVADOR S.A. DE C.V. , Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- ciento ochenta mil quinientos trece- ciento cuatro- uno, de cuya personería doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista de **a)** la Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de mayo de dos mil trece, ante los oficios notariales de SILVIA LISSETH VASQUEZ GOMEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número SIETE del libro TRES MIL CIENTO TRECE, el día veinticuatro de junio de dos mil trece, la sociedad que es de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, que girara con la denominación de "DROGUERIA HEALTH EL SALVADOR" seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo utilizar la abreviatura DROGUERIA HEALT EL SALVADOR, S.A. DE C.V., siendo de nacionalidad Salvadoreña, el domicilio de la sociedad es el de la ciudad de San Salvador, en el Departamento de San salvador, la sociedad que se constituye es de plazo indeterminado. La sociedad tiene por finalidad principal la explotación del comercio y la industria en la rama de la droguería tales como; la importación, producción, elaboración, distribución, comercialización nacional, regional o internacional de medicamentos de todo tipo, productos químicos farmacéuticos, productos descartables médicos, instrumental médico quirúrgico, compra venta de todos los productos relacionados con la salud, Instrumentos o aparatos médicos quirúrgicos para la conservación de la salud, así como cualquier área relacionada con la química farmacéutica; por lo que podrá realizarse todo tipo de actos comerciales y jurídicos permitidos por la Ley que le sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad, entre otras, **b)** Poder Especial, otorgado en la ciudad de san salvador a las diecisiete horas y veinte minutos del día once de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de SILVIA LISSETH VASQUEZ GOMEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CUATRO del libro UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES, el día veinticinco de septiembre de dos mil trece, en el cual constan las facultades y potestades con las que comparezco a este acto, y para efectos del presente me denominare Representante Legal del CONTRATISTA,

República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Teresa"
Zacatecoluca.

Contrato No.71/2013
Licitación Pública No. 006/2013
Resolución de Adjudicación No. 035/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/JULIO/2013

y en dicha calidad **ME DICEN:** I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de **"MATERIALES, INSTRUMENTAL Y EQUIPO DE USO MEDICO" FONDO GENERAL**, que dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y el Representante legal de la **"SOCIEDAD CONTRATISTA" ME DICE:** Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: **1)** La declaración jurada otorgada por el señor JIMMY ZONTA ZING, en su calidad de Director Presidente de **DROGUERIA HEALTH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, ante los oficios Notariales de SIGFREDO EDGARDO FIGUEROA NAVARRETE, en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número **LP- CERO CERO SEIS DOS MIL TRECE, FONDO GENERAL**, denominada: **"SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE USO MEDICO"**, declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación. **2)** Solvencia Fiscal, emitida por el licenciado Edgar Antonio Hernández Arévalo, en su calidad de Jefe del Departamento de Cuenta Corriente y Control Tributario de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece, la cual expira el diecinueve de diciembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad **"DROGUERIA HEALTH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, **3)** Solvencia Municipal Número **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES**, emitida por El Tesorero Municipal de la Alcaldía Municipal de la San Salvador, de fecha trece de noviembre de dos mil trece, y que expira el trece de diciembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad **"DROGUERIA HEALTH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad. **4)** Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de fecha

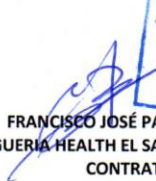
*República de El Salvador, C.A.
Hospital Nacional "Santa Teresa"
Zacatecoluca.*

Contrato No.71/2013
Licitación Pública No. 006/2013
Resolución de Adjudicación No. 035/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/JULIO/2013

seis de noviembre de dos mil trece y que tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA HEALTH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con dicho Instituto, con código verificador: 201311-000653; 5) Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPPSA) emitida por el Licenciado Balmora Lara, Jefe de Servicio al Cliente, de fecha seis de noviembre de dos mil trece y que tiene validez treinta días calendarios a partir de su fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA HEALTH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores de acuerdo a información recabadas en la bases de datos de dicho Instituto, con código verificador: RCDUY33556; 6) Solvencia de Instituto Salvadoreño de Seguro Social, emitida por el jefe de sección de cobranzas en el cual manifiesta que no presenta afiliados a esta unidad de pensiones, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la empresa "DROGUERIA HEALTH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solvente con dicho Instituto. Con código verificador 65716. 7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece y que expira el veinticuatro de diciembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA HEALTH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", no se encuentra registrado en las bases de datos de empleadores. 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece y que expira el veinticuatro de diciembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA HEALTH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que hasta el periodo de octubre de dos mil trece. Y yo la suscrita Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. **DOY FE.**


DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA
CONTRATANTE.




FRANCISCO JOSÉ PAREDES FERRER
DROGUERIA HEALTH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

